

Plaza pública

para la edición del 13 de diciembre de 1944

~~Cambio para~~ Reforma (per) judicial

Miguel Ángel Granados Chapa

Si se juzga por las apariencias, puede decirse que el Presidente Zedillo mantiene una mala opinión sobre la Judicatura federal. Cuando era candidato, condenó severamente una decisión del juez penal que procesa a Mario Aburto, el asesino de Luis Donaldo Colosio. Lo hizo sin conocimiento técnico del asunto, y por eso incurrió en un desliz. Pero lo más grave fue la generalización que a ese propósito formuló. Puesto que dista de ser persona insensata, aquella opinión, y el degüello de la Suprema Corte, propuesto en su reforma judicial, hacen presumir que posee informes sobre ese tribunal que el público desconoce, y que dan fundamento a su actitud. Por esa ignorancia de hechos graves que ameritaran el trato inmisericorde (y lesivo para la nación) que propone asestar al poder judicial, está comenzando a formarse un consenso contrario a esa porción de la iniciativa de enmienda constitucional que estudia el Congreso.

Nadie en su sano juicio pondría la mano en el fuego por la probidad y la aptitud del total de la magistratura. Pero, al contrario, nadie podría lanzar sobre todo el cuerpo judicial una condena irremisible, que abarque a todos sus integrantes. Es posible, en cambio, formular juicios específicos sobre las personas y los hábitos de

miembros de la judicatura, incluidos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que justificarían su destitución. Pero de allí a ordenar el cese fulminante de los 26 miembros de ese tribunal, como se hará si se aprueba en sus términos la reforma zedillista, hay un abismo.

Que la Corte es imperfecta en alto grado, no hay duda. Asimismo es indudable que se puede formar un amplio repertorio de sus dilates y retrasos. Al señor ministro don Mariano Azuela, por ejemplo, se le conoce como "el ministro seis votos", porque cinco de sus compañeros, perezosos en el mejor de los casos, en cada pleno esperan a conocer el sentido de su voto, antes de manifestar su propio parecer. Tal actitud, que enaltece al nieto y tocayo del gran novelista mexicano, muestra que probablemente ha habido manga ancha en la designación de los miembros de ese tribunal, y que no llegaron a él las mejores personas. De ser eso cierto, habría que documentar esa ineptitud y despedir a los ministros irresponsables, cuya negligencia empobrece el debate y cuya demora alimenta el rezago. Y con mayor razón habría que hacerlo con quienes prevaricaran y aun con quienes asumieran el cargo a pesar de su falta de méritos. Pero no se debe descabezar íntegramente el poder judicial, y menos sin causas específicas y conocidas.

El cese masivo de los ministros no es el principal defecto de la iniciativa de reforma constitucional presentada por el Presidente de la República. Nos detenemos de nuevo en ese punto, tras haberlo hecho anteayer, porque es el factor de la reforma que generaría

efectos más pronto, visibles y dañinos. El tema es muy importante no en función del destino personal de cada ministro defenestrado, pues su jubilación les permite quedar en un dorado desempleo. Además, quizá merezcan el despido si persisten en su actitud de no abordar públicamente el asunto, temerosos de parecer abogados en causa propia. Pero el perjuicio que resientan ellos, como personas, importa menos que el agravio inferido a las instituciones republicanas con su remoción.

Ese despido sería inconstitucional porque hay norma expresa en la Carta de Querétaro sobre las causas por las cuales pueden cesar los ministros en sus funciones. En efecto, el último párrafo del artículo 94 constitucional dice con diáfana claridad que "los ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título cuarto de la Constitución". Ese título, denominado "de las responsabilidades de los servidores públicos" es el que determina en qué casos y condiciones tales servidores "serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones". Adicionalmente, los ministros afectados por la reforma quedarían en la indefensión plena. Se les privaría de derechos sin que, al tenor del artículo 14, mediara "juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento", y ni siquiera tendrían tribunal al cual acudir, porque estarían en el

extraordinario caso de que su propio cese desintegra el órgano que podría conocer de su recurso de amparo.

La renovación plena de la Corte supone la supresión del poder judicial federal por un lapso no determinado. En efecto, los artículos transitorios disponen que el cese de los actuales ministros ocurra a la entrada en vigor de la reforma. Sólo entonces se iniciaría el proceso de designación de los nuevos integrantes del tribunal, que por breve que sea implica el paso de días y aun semanas, pues se mantiene el principio del nombramiento presidencial y aprobación del Senado, proceso que estaría además afectado por los especiales cuidados que supondría refundar el poder responsable del control de la constitucionalidad. Para colmo, puesto que se prevé que la nueva Corte se instale cuando hayan sido nombrados siete de sus once miembros y que se ~~nombró~~^{alija} de inmediato el Presidente de ese cuerpo, que duraría tres años en su cargo, el dirigente del poder judicial podría llegar a esa posición con el asentimiento de sólo cuatro (la mayoría de siete) de los integrantes del tribunal.

Otros errores de la iniciativa de reforma son la indebida y avasalladora injerencia de poderes ajenos al judicial a través del Consejo de la Judicatura, así como la banalidad o inoperancia del mecanismo que permite a la Corte dictar la inconstitucionalidad de una ley. Nos ocuparemos de ellos salvo que lo haga inútil la velocidad con que se está ^{acercando} acercando a su aprobación unas enmiendas que por su trascendencia deberían merecer una pausada reflexión colectiva y pública.

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Reforma (per) judicial

Nadie en su sano juicio pondría la mano en el fuego por la probidad y la aptitud del total de la magistratura. Pero, al contrario, nadie podría lanzar sobre todo el cuerpo judicial una condena irremisible, que abarque a todos sus integrantes.

Si se juzga por las apariencias, puede decirse que el presidente Zedillo mantiene una mala opinión sobre la judicatura federal. Cuando era candidato, condenó severamente una decisión del juez penal que procesa a Mario Aburto, el asesino de Luis Donaldo Colosio. Lo hizo sin conocimiento técnico del asunto, y por eso incurrió en un desliz. Pero lo más grave fue la generalización que a ese propósito formuló. Puesto que dista de ser persona insensata, aquella opinión, y el degüello de la Suprema Corte, propuesto en su reforma judicial, hacen presumir que posee informes sobre ese tribunal que el público desconoce, y que dan fundamento a su actitud. Por esa ignorancia de hechos graves que ameritaran el trato inmisericorde (y lesivo para la nación) que propone asestar al Poder Judicial, está comenzando a formarse un consenso contrario a esa porción de la iniciativa de enmienda constitucional que estudia el Congreso.

Nadie en su sano juicio pondría la mano en el fuego por la probidad y la aptitud del total de la magistratura. Pero, al contrario, nadie podría lanzar sobre todo el cuerpo judicial una condena irremisible, que abarque a todos sus integrantes. Es posible, en cambio, formular juicios específicos sobre las personas y los hábitos de miembros de la judicatura, incluidos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que justificarían su destitución. Pero de allí a ordenar el cese fulminante de los 26 miembros de ese tribunal, como se hará si se aprueba en sus términos la reforma zedillista, hay un abismo.

Que la Corte es imperfecta en alto grado, no hay duda. Asimismo es indudable que se puede formar un amplio repertorio de sus dilates y retrasos. Al señor ministro don Mariano Azuela, por ejemplo, se le conoce como el "ministro seis votos", porque cinco de sus compañeros, perezosos en el mejor de los casos, en cada pleno esperan a conocer el sentido de su voto, antes de manifestar su propio parecer. Tal actitud, que enaltece al nieto y tocayo del gran novelista mexicano, muestra que probablemente ha habido manga ancha en la designación de

los miembros de este tribunal, y que no llegaron a él las mejores personas. De ser eso cierto, habría que documentar esa ineptitud y despedir a los ministros irresponsables, cuya negligencia empobrece el debate y cuya demora alimenta el rezago. Y con mayor razón habría que hacerlo con quienes prevaricaran y aun con quienes asumieran el cargo a pesar de su falta de méritos. Pero no se debe descabezar íntegramente el Poder Judicial, y menos sin causas específicas y conocidas.

El cese masivo de los ministros no es el principal defecto de la iniciativa de reforma constitucional presentada por el presidente de la República. Nos detenemos de nuevo en ese punto, tras haberlo hecho anteayer, porque es el factor de la reforma que generaría efectos más pronto, visibles y dañinos. El tema es muy importante no en función del destino personal de cada ministro defenestrado, pues su jubilación les permite quedar en un dorado desempleo. Además, quizá merezcan el despido si persisten en su actitud de no abordar públicamente el asunto, temerosos de parecer abogados en causa propia. Pero el perjuicio que resientan ellos, como personas, importa menos que el agra-

Otros errores de la iniciativa de reforma son la indebida y avasalladora injerencia de poderes ajenos al Judicial a través del Consejo de la Judicatura, así como la banalidad o inoperancia del mecanismo que permite a la Corte dictar la inconstitucionalidad de una ley.

vio inferido a las instituciones republicanas con su despido.

Ese despido sería inconstitucional porque hay norma expresa en la Carta de Querétaro sobre las causas por las cuales pueden cesar los ministros en sus funciones. En efecto, el último párrafo del artículo 94 constitucional dice con diáfana claridad que "los ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de su puestos en los términos del título cuarto de la Constitución". Ese título, denominado "de las responsabilidades de los servidores públicos" es el que determina en qué casos y condiciones tales servidores "serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones". Adicionalmente, los ministros afectados por la reforma quedarían en la indefensión plena. Se les privaría de derechos sin que, al tenor del artículo 14, mediara "juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento", y ni siquiera tendrían tribunal al cual acudir, porque estarían en el extraordinario caso de que su propio cese desintegra el órgano que podría conocer de su recurso de amparo.

La renovación plena de la Corte supone la supresión del Poder Judicial federal por un lapso no determinado. En efecto, los artículos transitorios disponen que el cese de los actuales ministros ocurra a la entrada en vigor de la reforma. Sólo entonces se iniciaría el proceso de designación de los nuevos integrantes del tribunal, que por breve que sea implica el paso de días y aun semanas, pues se mantiene el principio del nombramiento presidencial y aprobación del Senado, proceso que estaría además afectado por los especiales cuidados que supondría refundar el poder responsable del control de la constitucionalidad. Para colmo, puesto que se prevé que la nueva Corte se instale cuando hayan sido nombrados siete de sus once miembros y que se elija de inmediato el presidente de ese cuerpo, que duraría tres años en su cargo, el dirigente del poder judicial podría llegar a esa posición con el asentimiento de sólo cuatro (la mayoría de siete) de los integrantes del tribunal.

Otros errores de la iniciativa de reforma son la indebida y avasalladora injerencia de poderes ajenos al Judicial a través del Consejo de la Judicatura, así como la banalidad o inoperancia del mecanismo que permite a la Corte dictar la inconstitucionalidad de una ley. Nos ocuparemos de ellos salvo que lo haga inútil la velocidad con que se están acercando a su aprobación unas enmiendas que por su trascendencia deberían merecer una pausada reflexión colectiva y pública.